AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es

villas termales

Compromiso de Calidad Turística

LA VÍA DE LA PLATA

Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2017
HASH: d483fadef6b36ff6a6f54eb8c879694e

DON Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la contratación de un puesto de Dinamizador Sociocultural para la organización y funcionamiento del Centro Joven y la Biblioteca de Baños de Montemayor, con el fin de mantener las instalaciones abiertas y activas.

La duración del contrato es de 6 meses

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización de las actividad, la jornada será a tiempo parcial de 4 horas diarias., de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan la Corporación

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Ser demandante de empleo y estar inscrito como tal en el SEXPE.

6.Requisito mínimo de titulación: Graduado en E.S.O..

TERCERA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Servicio Extremeño Público de Empleo del Centro de Empleo de Hervás.

Las personas preseleccionadas por el SEXPE se presentarán el **día 28 de junio de 2017 a las 10 horas** en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor y deberán aportar para su valoración:

A) **Currículum documentado (**fotocopia de titulación y cursos relacionados con el puesto).

No se valorará los méritos no aportados.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Se valorará sobre un máximo de 14 puntos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

Apartado 1. Prueba tipo test. (máx. 10 puntos):

Prueba con 10 preguntas tipo test, puntuándose 1 punto cada pregunta contestada correctamente, las erróneas o en blanco no puntúan.
Puntuación mínima para ser apto para el puesto 5 puntos.

Apartado 2. Formación (máx. 4 puntos)

2.1 Cursos relacionados con el puesto de trabajo

Cursos de 100 horas o más	1 punto.
Cursos entre 50 y 100 horas	0,50 puntos
Cursos inferiores a 50 horas	0,10 puntos

2.2 Titulación: Se tendrá en cuenta la titulación más alta. Máximo 3 puntos

-Grado o Licenciatura……..3 puntos.
-Diplomatura ……..……...2 puntos.
-Formación Profesional o similar, ...1 punto.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente: Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).
- Vocales:
  Esther Marrón San José (Trabajadora Social Mancomunidad)
  Julia Iglesias Talaván (Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Localidad).
- Secretaria: Carolina Cortón Fernández (Secretaria de la Localidad).

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

SEPTIMA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.
Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante la pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Baños de Montemayor a 16 de junio de 2017.

El Alcalde,